

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL**

**Acuerdo 276/2023, del Consejo de Gobierno de 23 de mayo. Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2024 de subvenciones, en régimen de libre concurrencia, encaminadas a la financiación de acciones conducentes a la rehabilitación de vivienda en entidades locales, tanto para dichas entidades locales como para las personas físicas residentes en ellas**

Las políticas de rehabilitación de vivienda en Euskadi constituyen un referente en la materia que difícilmente puede objetarse de manera integral. Al contrario, merecen un reconocimiento expreso en el ámbito de mejora del nivel de bienestar de la población rural alavesa desde un urbanismo respetuoso con las características socioeconómicas, paisajísticas y medioambientales de cada comarca.

Esa política de rehabilitación de vivienda, en la mayoría de los casos tiene de referencia las necesidades urbanas y en pocas ocasiones las de los pueblos que sostienen el medio rural, y concretamente el medio rural alavés. Y ello es un asunto que las administraciones, la general de la comunidad autónoma, la foral y la municipal, debemos abordar.

La ley 7/2022, de 30 de junio, de Desarrollo Rural, tiene entre sus objetivos sectoriales en materia de vivienda el de impulsar una política de vivienda de calidad adaptada a las necesidades y oportunidades del medio rural, que lo haga atractivo como lugar de residencia habitual, evite la especulación y facilite el acceso de las personas jóvenes del medio rural a la vivienda, mantener e incrementar la población del medio rural, evitando el abandono de dichas zonas hacia otras más densamente pobladas, propiciando mínimos de población que contribuyan a la pervivencia y puesta en marcha de nuevos servicios, especialmente centros de salud y educativos, y facilitando un asentamiento ordenado de nueva población y por último, contribuir a la mejora y conservación del patrimonio inmobiliario, preservando así su identidad cultural.

La vivienda es el lugar central de la vida de las personas, en ellas mantenemos nuestras relaciones personales, familiares y sociales de mayor intensidad. La menor natalidad, la mayor longevidad, la migración, el envejecimiento o el papel de la mujer nos llevan a impulsar medidas de apoyo específicas para la vida rural.

Urbanización, accesibilidad, redes de calor, suministro de agua, acceso a las nuevas tecnologías, y demás aspectos no discutibles en el ámbito urbano, son aspectos que ha de impulsar la acción pública en el ámbito rural, porque no siempre cumplen los estándares legales establecidos precisamente por ser los propios y adecuados a la realidad urbana, esto es, ajenos a la rural.

Ni densidad, ni tipología (residencial en bloque), ni dimensiones, ni usos diversos (muchas viviendas rurales precisan de complementos precisos para actividades primarias), son tenidos en cuenta por la normativa vigente.

Además, en la evolución residencial de nuestro entorno rural hay que tener en cuenta e influyen los asentamientos urbanos inducidos por razones puntuales de carestía de la vivienda en la ciudad o de búsqueda de una segunda residencia para disfrute temporal de la misma.

Esos fenómenos han supuesto en ocasiones una degradación del entorno construido de nuestros pueblos, ya que esos nuevos crecimientos se han concebido como urbanizaciones desconectadas del núcleo histórico, afectando a la forma tradicional del espacio público al que se volcaban las viviendas rurales y que favorecían el encuentro, reconocimiento y socialización de los vecinos y vecinas, lo que ha supuesto una merma de los valores de casa rural, de la casa de pueblo.

Por todo lo anterior, las administraciones públicas debemos trabajar en una doble dirección:

Amparar a los vecinos y vecinas de los pueblos de Álava para que puedan acceder a las políticas públicas de vivienda sin renunciar a su idiosincrasia.

Recuperar el valor arquitectónico de la edificación en el espacio rural alavés, tendiendo a una nueva casa rural contemporánea que, además, permita recuperar la idea del espacio público como estructurante de nuestros pueblos.

Debemos, en consecuencia, impulsar que la realidad rural exige estándares propios y singulares y que las edificaciones rurales, al igual que las urbanas, pueden ser de buena arquitectura, contemporánea pero comprometida con los valores tradicionales de la vida rural, y sometidas a los estándares de calidad y confort exigibles en el siglo XXI.

La vivienda es el epicentro de nuestras vidas y nuestra sociedad, una sociedad comunicada y conectada por los medios de transporte y por internet. Esa realidad, unida a edificaciones conformes al siglo XXI pueden ser un primer peldaño para la puesta en marcha de medidas para impulsar la mejora del nivel de bienestar de la población en el Territorio Histórico de Álava.

Siendo el Equilibrio Territorial uno de los objetivos estratégicos de legislatura de la diputación foral, se ha considerado conveniente financiar actuaciones que, por un lado, coadyuven a la fijación de la población en pequeños núcleos de población; y por otro, favorezcan las relaciones vecinales, así como la conciliación corresponsable de la vida personal, laboral y familiar.

De esta manera, mediante Decreto Foral 50/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras generales y la primera convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de libre concurrencia del Departamento de Equilibrio Territorial, encaminadas a la financiación de acciones conducentes a la rehabilitación de vivienda en entidades locales, tanto para dichas entidades locales como para las personas físicas residentes en ellas.

Para la redacción de las bases y de la convocatoria se tuvo en cuenta el marco normativo establecido por la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres en el País Vasco.

Del mismo modo, según lo establecido en el artículo 7.3 de la Norma Foral 11/2016 de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, en las bases reguladoras se tuvo en cuenta el factor del uso del euskera en el marco de la política de normalización lingüística aprobada por la Diputación Foral de Álava, y con arreglo a la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización y uso del euskera.

Visto el desarrollo de la primera convocatoria, en la que se ha agotado la consignación presupuestaria dejando un número importante de solicitudes sin poder subvencionar, se considera conveniente aprobar una nueva convocatoria de subvenciones para rehabilitación de vivienda rural para el bienio 2023-2024.

En su virtud, a propuesta de la diputada de Equilibrio Territorial, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada en el día de la fecha,

#### ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de libre concurrencia por importe de 180.000,00 euros para este ejercicio 2023 y 420.000,00 euros para el ejercicio 2024.

La citada convocatoria queda unida al expediente y figura como anexo I a este decreto.

Para la presente convocatoria serán de aplicación las bases reguladoras aprobadas por el Decreto Foral 50/2021, de 26 de octubre, del Consejo de Gobierno Foral.

Segundo. Las subvenciones se concederán con cargo al presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el año 2023, partida presupuestaria "10202. G/414100/78000102 Ayudas Rehabilitación Viviendas Rurales", 180.000,00 para la anualidad 2023 y 420.000,00 euros para la anualidad 2024.

Tercero. Que el presente acuerdo foral sea publicado en el BOTHA.

Cuarto. Contra este acuerdo que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, o potestativamente con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Vitoria-Gasteiz, a 23 de mayo de 2023

*Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*Diputada de Equilibrio Territorial*

**IRMA BASTERRA UGARRIZA**

*Director de Equilibrio Territorial*

**JESÚS MARÍA GUINEA DÍAZ DE OTALORA**

## ANEXO I

**Convocatoria de subvenciones en régimen de libre concurrencia, encaminadas a la financiación de acciones conducentes a la rehabilitación de vivienda en entidades locales, tanto para dichas entidades locales como para las personas físicas residentes en ellas**

### **Primera. Objeto de la convocatoria**

Podrán ser objeto de subvención las acciones que se lleven a cabo para la rehabilitación de viviendas de entidades locales en núcleos de población inferiores a 1.500 habitantes situados en municipios de menos de 20.000 habitantes, así como de las personas físicas residentes en las mencionadas entidades.

En concreto, serán objeto de la convocatoria las actuaciones que tengan como finalidad la ejecución de obras de intervención y rehabilitación para la conservación, la mejora de la calidad, de la accesibilidad y de la sostenibilidad, incluida la eficiencia energética, junto con los gastos relacionados con las obras contenidos en la cláusula tercera.

### **Segunda. Destinatarios de las ayudas**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades locales del Territorio Histórico de Álava con núcleos de población inferior a 1.500 habitantes, situados en municipios menores de 20.000 habitantes.

También serán destinatarias las personas físicas residentes en estas entidades locales.

Las personas físicas o jurídicas solicitantes de estas ayudas deberán ser titulares, inquilinos, usufructuarios o titulares de cualquier otro derecho de uso o disfrute sobre la vivienda que se pretende rehabilitar.

En el caso de las personas físicas, deberán estar empadronadas y residir en dicha vivienda a fecha de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención. De no cumplirse este requisito se iniciará un procedimiento de reintegro del anticipo abonado.

En el caso de las entidades locales, las viviendas rehabilitadas deberán ser destinadas al alquiler, alojamiento dotacional, alojamiento de personas en situación de violencia de género, así como a la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

No podrán tener la condición de entidades beneficiarias aquellas que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 general de subvenciones, de 17 de noviembre, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de mujeres y hombres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### **Tercera. Actividades y gastos subvencionables**

1. Se considerarán subvencionables y, por tanto, podrán ser objeto de financiación con cargo a esta convocatoria con los coeficientes que se determinen:

a) Los honorarios técnicos relacionados con la ejecución de los proyectos de rehabilitación, así como los de inspección técnica del edificio que determinen los mismos, que incluyen, entre otros, redacción de proyectos, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, estudios geotécnicos y arqueológicos, y estudios y certificados de eficiencia energética, éstos últimos siempre que se realicen actuaciones de esta tipología en la rehabilitación.

b) La ejecución material de la rehabilitación, incluyendo actuaciones de urbanización y actuaciones en materia de eficiencia energética.

c) Los demás derechos, impuestos indirectos, tasas y otros precios públicos satisfechos por razón de la citada actuación de rehabilitación, así como el coste del Impuesto sobre el Valor Añadido cuando el mismo sea soportado y no sea repercutible a terceros por las personas beneficiarias.

2. Serán subvencionables todas las obras de rehabilitación integral o parcial de viviendas, destinadas tanto a la adecuación estructural y/o rehabilitación de fachadas y cubiertas como a la adecuación de habitabilidad y/o acabados interiores, así como las actuaciones de mejora de la eficiencia energética, con arreglo a la siguiente tipología:

#### **Tipo 1. Obras de conservación y habitabilidad.**

Obras de conservación de la vivienda y sus instalaciones privativas, para su adaptación a la normativa vigente en materia de edificación, o mejora de las condiciones de habitabilidad.

En este tipo se incluirán las obras relacionadas con:

– Nueva ejecución o reforma de instalaciones completas de electricidad, saneamiento, abastecimiento, suministros básicos, mejora de la funcionalidad de los espacios, mejora de la calidad del aire interior, sistemas de gestión residuos, etc.

– Modificación de la distribución interior.

– Mejora del confort acústico.

– Fachada, cubierta y estructura.

#### **Tipo 2. Obras de mejora de la eficiencia energética.**

Obras de mejora de los niveles de eficiencia energética de la vivienda y sus instalaciones privativas, para su adecuación a la normativa de ahorro y eficiencia energética de aplicación.

En este tipo se incluirán las obras relacionadas con:

– Nueva ejecución o reforma de las instalaciones de calefacción, refrigeración, ventilación, producción de agua caliente sanitaria, iluminación, producción y autoconsumo de energía renovable, envolvente térmica y acústica, calidad de aire interior.

– Aislamiento térmico.

– Sustitución de carpintería exterior.

– Cambios de ventanas y calderas.

Para acceder al incremento del porcentaje de subvención recogido en la base cuarta, las intervenciones deberán tener el alcance suficiente para poder dar cumplimiento a los criterios mínimos de calificación que se exijan reglamentariamente en materia de sostenibilidad energética y, en todo caso, deberán conseguir una reducción mínima de las emisiones de CO<sub>2</sub> del 30 por ciento respecto del indicador global de la vivienda. En defecto de calificación exigible en materia de sostenibilidad energética, deberá conseguir al menos un indicador global con la letra D, atendiendo al indicador global del certificado de eficiencia energética previsto en la normativa vigente en materia de procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de viviendas.

#### Tipo 3. Obras de mejora de la accesibilidad.

Obras de adecuación a las condiciones de accesibilidad y no discriminación, establecidas en la normativa vigente en materia de derechos de las personas con discapacidad, para la supresión de barreras arquitectónicas o la adaptación a los discapacitados sensoriales, mediante la ejecución de reformas interiores en las viviendas, o mediante actuaciones en los elementos privativos del inmueble.

En este tipo se incluirán las obras relacionadas con:

- Adaptación de baños.
- Adaptación de la distribución de la vivienda para la supresión de barreras arquitectónicas o adaptación a discapacitados sensoriales.

Tipo 4. Obras de adecuación del acabado general de la vivienda y sus instalaciones privativas a los principios de la buena construcción.

En este tipo se incluirán, las obras relacionadas con reformas interiores de viviendas, de albañilería, escayola, carpintería interior, suelos, fontanería, etc., e instalaciones parciales de electricidad, telefonía, calefacción, gas y pintura.

#### 3. Gastos subvencionables:

a) Los gastos subvencionables se limitan estrictamente al conjunto de partidas y conceptos que se relacionan con las obras e intervenciones de rehabilitación que constituyen las actuaciones subvencionables de cada vivienda.

b) No será subvencionable el gasto de adquisición del suelo o de partes de los edificios que, en su caso, sea necesaria para la materialización de las actuaciones de rehabilitación.

c) No se considerarán actuaciones subvencionables aquellas que consistan en obras en elementos decorativos u ornamentales, o la instalación o reforma de muebles, armarios, espejos, electrodomésticos o similares. Si bien, sí se considerarán actuaciones protegibles, si cumplen el resto de los requisitos exigidos en esta norma, las obras en elementos empotrables de electricidad, focos, downlights, o instalaciones equiparables, o si su instalación se deriva de una actuación de mejora de la accesibilidad.

En todo caso, los beneficiarios deberán ser propietarios, inquilinos, usufructuarios o cualesquiera otros titulares de derechos de uso o disfrute sobre las viviendas a rehabilitar (constituyendo éstas su vivienda habitual), y las actuaciones de rehabilitación deberán cumplir la legislación urbanística vigente.

Así mismo, la rehabilitación tiene que realizarse en viviendas calificadas como tal, no autorizándose subvenciones para rehabilitaciones de otro tipo de inmuebles con usos diferentes al de vivienda en catastro.

No serán subvencionables aquellas actuaciones que hayan recibido subvenciones en convocatorias anteriores de esta línea de ayudas.

#### Cuarta. Cuantía de las subvenciones

1. Las subvenciones se concederán con cargo al presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el año 2023, partida presupuestaria "10202. G/414100/78000102 Ayudas Rehabilitación Viviendas Rurales", por un importe máximo de 180.000,00 euros para este ejercicio 2023 y 420.000,00 euros para el ejercicio 2024.

El importe destinado a las entidades locales será de 75.000,00 euros, divididos en 22.500,00 euros en 2023 y 52.500,00 en 2024.

El importe destinado a las personas físicas será de 525.000,00 euros, divididos en 157.500,00 euros en 2023 y 367.500,00 en 2024.

Se podrá añadir una cuantía adicional a la convocatoria, siempre y cuando se disponga de crédito presupuestario, con un límite de 400.000,00 euros. La resolución de la ampliación de la cuantía máxima se publicará en el BOTHA sin que su publicación implique la apertura de plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Los excedentes que puedan surgir en cada una de las líneas de ayuda de la convocatoria podrán aumentar cualquiera de las otras líneas dentro del mismo ejercicio.

2. La cuantía de la subvención concedida será de un importe variable que se determinará aplicando los siguientes porcentajes:

- Del coste de honorarios técnicos relacionados con la ejecución de las obras: 25 por ciento del importe de los honorarios técnicos correspondientes, IVA incluido en el caso de no ser recuperable por la persona o entidad beneficiaria (con un tope máximo del 10 por ciento de la obra).

- Del coste de la licencia municipal de obras: 25 por ciento del importe.

- De la ejecución de la rehabilitación proyectada: 25 por ciento del presupuesto total de la rehabilitación (descontados honorarios técnicos), IVA incluido en el caso de no ser recuperable por la persona o entidad beneficiaria.

La subvención máxima concedida para personas físicas es de 20.000,00 euros y para personas jurídicas de 25.000,00 euros.

En caso de que la rehabilitación incluya actuaciones en materia de eficiencia energética que cumplan lo establecido en la base tercera, los porcentajes anteriores se incrementarán en un 3 por ciento respecto a los porcentajes generales, con un máximo de 3.000,00 euros adicionales a las cifras recogidas en el párrafo anterior. En este caso, la subvención máxima concedida para personas físicas será de 23.000,00 euros y para personas jurídicas de 28.000,00 euros.

Adicionalmente a los anteriores, los porcentajes iniciales se incrementarán:

- En un 10 por ciento para los núcleos del anexo II. En este caso la subvención máxima concedida para personas físicas será de 22.000,00 euros y para personas jurídicas de 27.500,00 euros (25.000,00 euros y 30.500,00 euros en caso de cumplir los requisitos anteriores de eficiencia energética).

- En un 15 por ciento para los núcleos del anexo III. En este caso la subvención máxima concedida para personas físicas será de 23.000,00 euros y para personas jurídicas de 28.750,00 euros (26.000,00 euros y 31.750,00 euros en caso de cumplir los requisitos anteriores de eficiencia energética).

La determinación de los núcleos rurales de los anexos II y III se ha realizado a partir de un estudio demográfico que analiza y diagnostica el proceso de despoblación en Álava. Este estudio se ha realizado por la Universidad del País Vasco, por encargo de la Diputación Foral de Álava.

### Quinta. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará el 15 de junio de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria, o en su defecto hasta el 30 de septiembre de 2023 a las 23:59 horas. El agotamiento de la consignación presupuestaria será objeto de publicación en el portal web [www.araba.eus](http://www.araba.eus). Se podrá presentar más de una solicitud por cada persona, siempre que se refiera a la misma unidad arquitectónica y no se haya agotado la subvención máxima de la presente convocatoria.

En la solicitud de las personas físicas o jurídicas que deseen acogerse a este tipo de ayudas deberá figurar el concepto de la rehabilitación a realizar, así como un presupuesto desglosado del costo económico de la redacción y ejecución del proyecto. Podrán solicitarse solicitudes relativas a actuaciones iniciadas a partir del 1 de diciembre de 2022.

De manera excepcional en esta convocatoria se habilitará un plazo preferente de 10 días desde el día 15 de junio de 2023, para que aquellas personas que presentaron en la convocatoria 2021-2022 solicitudes que no pudieron atenderse por falta de consignación presupuestaria, reiteren su voluntad de beneficiarse de las presentes ayudas.

Las solicitudes que podrán presentarse en este procedimiento especial son las detalladas en el Acuerdo 780/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 13 de diciembre, que figuren como denegadas en el citado acuerdo y cuyo motivo de denegación sea "Agotamiento de la consignación presupuestaria para personas físicas." Estas solicitudes deberán marcar en la solicitud el espacio habilitado que las identifica como solicitudes sin atender en la anterior convocatoria, y serán tramitadas con la documentación ya presentada en la solicitud inicial. En estos casos, las obras podrán haber sido iniciadas a partir del 1 de enero de 2021, tendrán que ejecutarse en un plazo máximo de 7 meses desde la publicación de la resolución de concesión de subvención en el BOTHA, y deberán ser justificadas en un plazo 1 mes a contar desde el plazo anterior.

Las solicitudes presentadas por esta vía excepcional se tramitarán manteniendo el orden de presentación que tuvieron en la convocatoria 2021-2022, y no serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes que no se hayan presentado en el anteriormente citado plazo preferente.

Las solicitudes se presentarán:

– A través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica:

Entidades locales:

<https://egoitza.araba.eus/es/-/subvenciones-para-la-financiacion-de-acciones-conducentes-a-la-rehabilitacion-de-vivienda-en-entidades-locales>.

<https://egoitza.araba.eus/eu/-/dirulaguntzak-toki-erakundeentzat-etxebizitzak-birgaitzeko-egiten-diren-ekintzak-finantzatzeko>.

Personas físicas:

<https://egoitza.araba.eus/es/-/subvencion-rehabilitacion-viviendas>.

<https://egoitza.araba.eus/eu/-/etxebizitzak-birgaitzeko-dirulaguntzak>.

– En el Registro General de la Diputación Foral de Álava

– En el Registro de las oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio.

– En cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la administración.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos enunciados, la Dirección de Equilibrio Territorial requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, procediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud, y debiendo entenderse por desistida su petición.

#### **Sexta. Instrucción del procedimiento y documentación a presentar**

1. El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Administración Local y Emergencias del Departamento de Equilibrio Territorial.

2. Para la obtención de ayudas será preceptiva la presentación o la no oposición a la obtención por la administración de la siguiente documentación:

a) Diputación Foral de Álava va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la administración, así como cualquier otra requerida para la tramitación administrativa de la presente subvención. Es por ello que se dejarán de solicitar datos que puedan ser interoperables, siempre y cuando la persona interesada no se oponga al uso de los mismos, en cuyo caso, deberá aportar los datos o documentos correspondientes. El fundamento para la intermediación de datos entre las Administraciones Públicas se concreta en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se reconoce el derecho de la ciudadanía a no aportar los documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, documentos originales, datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración. Asimismo, existe el deber de las administraciones de colaborar, tal y como indica el artículo 155 de la Ley 40/2015 en el entorno de la intercambio de datos, debiendo facilitar los datos relativos de la ciudadanía que obren en poder de estas.

Los datos interoperables que, salvo oposición de la persona interesada, se van a recabar son los siguientes:

- DNI de la persona solicitante.
- DNI del cónyuge de la persona solicitante en el caso de estar sometidos al régimen económico de gananciales o comunicación de bienes.
- Certificado referente a la persona solicitante emitido por la Hacienda correspondiente de estar al corriente en la presentación y pago de todos los impuestos.
- Certificado referente al cónyuge de la persona solicitante en el caso de estar sometidos al régimen económico de gananciales o comunicación de bienes, emitido por la Hacienda correspondiente de estar al corriente en la presentación y pago de todos los impuestos.
- Certificado referente al solicitante de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social, en caso de ejercer actividades por cuenta propia.
- Certificado referente al cónyuge de la persona solicitante en el caso de estar sometidos al régimen económico de gananciales o comunicación de bienes, de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social, en caso de ejercer actividades por cuenta propia.
- Certificado de empadronamiento individual y familiar del solicitante (en la fase de justificación).

**b) Documentos a presentar por la persona solicitante:**

- Solicitud debidamente cumplimentada, bien electrónica o impresa, según el medio de entrada de la misma.
  - Capitulaciones matrimoniales, en caso de matrimonio no sometido al régimen económico de gananciales o comunicación de bienes.
  - Nota simple del registro de la propiedad correspondiente o fotocopia de escritura pública que demuestre el derecho de propiedad, usufructo o cualquier otro título de disfrute sobre las viviendas para las que se solicitan las ayudas. En el caso de alquiler, se aportará el contrato vigente.
  - En aquellas actuaciones en las que la persona titular de la rehabilitación no tenga la propiedad o propiedad completa de la vivienda, se presentará autorización de la/s persona/s propietaria/s, en la que expresamente declaren conocer la presente norma, la pertinente convocatoria, así como los derechos y obligaciones derivados de ella. En dicha autorización deberá constar también el acuerdo sobre quién costeará las obras de rehabilitación.
  - Copia de licencia municipal o solicitud de la misma, así como copia de otras autorizaciones sectoriales si se requieren.
  - Presupuesto de ejecución, descompuesto por partidas.
  - Anteproyecto o proyecto de rehabilitación o, en caso de no ser necesario proyecto para el tipo de rehabilitación a realizar, memoria con el detalle de la actuación de rehabilitación a llevar a cabo. En cualquiera de los casos, se deberá acompañar documentación gráfica sobre el estado previo del inmueble a rehabilitar.
  - En caso de disponer del mismo, certificado de eficiencia energética de la vivienda, emitido con anterioridad a la fecha de comienzo de la rehabilitación.
  - Alta de terceros a través de sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/es/-/alta-modificacion-terceros-diputacion-foral-de-alava?redirect=%2Fes%2Finicio%2Ftramites>), o bien certificado de titularidad de cuenta emitido de forma fehaciente por la entidad financiera correspondiente.
- Aquellas solicitudes que utilicen para la presentación de la solicitud el trámite electrónico habilitado a tal efecto en la sede electrónica foral deberán de forma obligatoria completar el alta de terceros a través de sede electrónica.
- En el caso de actuar mediante persona representante, se deberá incluir el pertinente documento de autorización de la representación, que habilite para intervenir en su nombre en la presente convocatoria. En este caso, el impreso físico de solicitud deberá estar firmado por la persona solicitante de las ayudas.
  - Cualquier otra documentación que los servicios técnicos o jurídicos de la Diputación Foral de Álava estimen necesaria.

**Séptima. Límite de la subvención**

El importe de las subvenciones que se concedan en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones o ingresos supere el costo de las actuaciones de rehabilitación a realizar por las personas o entidades beneficiarias.

**Octava. Resolución**

1. Las ayudas se asignarán por orden de presentación de las solicitudes de subvención hasta agotar el saldo de la convocatoria, teniendo preferencia excepcional aquellas solicitudes que no hubiesen obtenido subvención en la convocatoria anterior por falta de consignación presupuestaria, según lo detallado en la base quinta de la presente convocatoria.
2. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

3. El órgano instructor, una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud, redactará informes debidamente motivados de propuesta de concesión, que serán elevados al órgano competente para su resolución. El plazo máximo para conceder o denegar la solicitud será de cinco (5) meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Podrán realizarse un máximo de cinco resoluciones de concesión de las subvenciones en función del ritmo de las solicitudes presentadas.

La citada resolución, pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en que se otorga, plazo de ejecución del trabajo y efectos de la falta de ejecución en el plazo señalado.

5. Las resoluciones del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1 apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, serán publicadas en el BOTA surtiendo la publicación efectos de notificación. No obstante, se dará traslado individualizado a cada entidad de la resolución íntegra.

6. En caso de renuncia de alguna de las personas físicas o jurídicas beneficiarias, que deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la concesión, se podrá conceder subvención a los siguientes solicitantes en orden a la prelación señalada anteriormente, con el límite del importe económico finalmente asignado a la convocatoria.

#### **Novena. Adjudicación, ejecución del proyecto y justificación**

1. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de libre concurrencia.

Se entenderá que las entidades adjudicatarias aceptan los términos de la subvención, siempre que en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución no renuncien por escrito a la misma.

Las solicitudes no atendidas por agotamiento de la dotación quedarán en bolsa en el orden de su puntuación, y obtendrán subvención en el caso de que no se puedan aplicar los fondos inicialmente consignados, por renunciaciones a las subvenciones originalmente otorgadas.

Sin perjuicio de la normativa de contratos públicos en vigor, en la adjudicación de los diferentes contratos se deberá tener en cuenta el artículo 29.3 de la Norma Foral de subvenciones, que establece que "Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector público y siempre que implique la contratación con terceros, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa".

2. El proyecto objeto de subvención deberá quedar totalmente ejecutado antes del 30 de junio de 2024. La justificación deberá abarcar toda la rehabilitación de vivienda objeto de la ayuda.

3. El Departamento de Equilibrio Territorial en supuestos excepcionales y previa aceptación de la justificación pertinente, podrá conceder una prórroga del plazo de ejecución cuya duración se fijará en función de las circunstancias que concurren en la concreta actuación hasta un máximo de 4 meses adicionales previa solicitud justificada por parte del interesado antes de concluir el plazo inicial.

4. Es obligación de las personas beneficiarias realizar la obra de rehabilitación para la que se ha solicitado subvención en el plazo señalado en el punto 2 anterior.

5. En cualquier caso, los beneficiarios conservarán durante cinco años a disposición de la Diputación Foral de Álava la totalidad de los justificantes y documentación acreditativa de los gastos generados, al objeto de llevar a cabo las comprobaciones oportunas.

6. Los pagos serán nominativos a favor de cada persona física o jurídica beneficiaria.

El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente manera:

– Un 30 por ciento del importe total en la concesión de la subvención, siempre que se haya aportado la licencia de obra.

– El 70 por ciento restante una vez aportados por los beneficiarios las facturas y justificantes de pago del importe de subvención concedida, y no antes del 1 de enero de 2024.

7. La justificación de las subvenciones adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada, que estará formada por:

- Copia del proyecto final de obra visado o, en caso de no ser necesario proyecto para el tipo de rehabilitación a realizar, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Copia de licencia municipal convenientemente liquidada según la normativa vigente, así como certificado del pago del Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y Obras.

- Una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor, del número de documento de gastos o factura, importe, fecha de emisión y en su caso de pago.

Se deberán aportar copia de las facturas o documentos equivalentes y sus correspondientes justificantes de pago de los gastos mayores de 1.000 euros. En este epígrafe se justificará la efectiva no recuperación del IVA por parte de la entidad beneficiaria.

- Un detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Certificado de empadronamiento individual y familiar del solicitante, en caso de haberse opuesto a su obtención por parte de la administración.

- Certificado de eficiencia energética realizado tras la finalización de la rehabilitación.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente podrá comprobar, mediante técnicas de muestreo, el 10 por ciento de los justificantes, pudiendo ser ampliado ese porcentaje hasta la totalidad de la población de justificantes en caso de existir incidencias significativas.

La fecha límite para presentar la cuenta justificativa será el 31 de julio de 2024, sin perjuicio de su ampliación según lo dispuesto en el apartado 3 anterior.

**Décima. Obligación de facilitar información**

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o ente públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

**Undécima. Pérdida de la subvención**

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los supuestos establecidos en la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La pérdida de la subvención, en virtud de expediente, llevará consigo la aplicación del régimen de sanciones establecida en las disposiciones anteriormente citadas.

**Duodécima. Publicidad**

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA.

**Decimotercera. Recursos**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

**Decimocuarta. Cláusula final**

En lo no dispuesto en la presente convocatoria y en las bases generales de la subvención, se regulará por la Norma Foral 11/2016, de subvenciones y del Territorio Histórico de Álava, e igualmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que le sea de aplicación.

## ANEXO II

ZONA O NÚCLEO CONSIDERADO EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN DESPOPULAZIO ARRISKUAN KONTUTAN HARTUTAKO TOKI ERAKUNDEA	NOMBRE MUNICIPIO UDALERRIAREN IZENA	NOMBRE DE LA CUADRILLA KUADRILAREN IZENA
Abezia	Urkabustaiz	Gorbeialdeko Kuadrilla/ Cuadrilla de Gorbeialdea
Agiñaga	Ayala/Aiara	Ayala / Aiara
Albeiz/Albéniz	Asparrena	Arabako Lautada / Llanada Alavesa
Alcedo	Lantarón	Añana
Aletxa	Arraia-Maeztu	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Altube	Zuia	Gorbeialdeko Kuadrilla/ Cuadrilla de Gorbeialdea
Antezana de la Ribera	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Añes	Ayala/Aiara	Ayala / Aiara
Apellániz/Apinaiz	Arraia-Maeztu	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Arenaza/Areatza	Arraia-Maeztu	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Arreo	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Arriano	Kuartango	Añana
Arriola	Asparrena	Arabako Lautada / Llanada Alavesa
Artaza/Artatza	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Artxua/Archúa	Kuartango	Añana
Astúlez/Estuliz	Valdegovia/Gaubea	Añana
Atauri	Arraia-Maeztu	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Bachicabo	Valdegovia/Gaubea	Añana
Baroja-Zumentu	Peñacerrada-Urizaharra	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Barriobusto/Gorrebusto	Oyón-Oion	Laguardia-Rioja Alavesa / Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla
Barrón	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Bujanda	Campezo/Kanpezu	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Caicedo de Yuso	Lantarón	Añana
Campijo	Artziniega	Ayala / Aiara
Caranca	Valdegovia/Gaubea	Añana
Castillo Sopena	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Corro	Valdegovia/Gaubea	Añana
Dallo	Barrundia	Arabako Lautada / Llanada Alavesa
Diseminados de Zigoitia	Zigoitia	Gorbeialdeko Kuadrilla/ Cuadrilla de Gorbeialdea
Egileor	Agurain/Salvatierra	Arabako Lautada / Llanada Alavesa
Escanzana	Berantevilla	Añana
Etxaguen	Aramaio	Gorbeialdeko Kuadrilla/ Cuadrilla de Gorbeialdea
Faido/Faidu	Peñacerrada-Urizaharra	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Fresneda	Valdegovia/Gaubea	Añana
Galarreta	San Millán/Donemiliaga	Arabako Lautada / Llanada Alavesa
Gereñu	Iruraiz-Gauna	Arabako Lautada / Llanada Alavesa
Guillarte/Gibilloarrate	Kuartango	Añana
Gurendes	Valdegovia/Gaubea	Añana
Ibarguren	Asparrena	Arabako Lautada / Llanada Alavesa
Ibisate	Arraia-Maeztu	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Igay	Erriberabeitia	Añana
Katadiano	Kuartango	Añana
Lacervilla	Berantevilla	Añana
Lacorzana	Armiñón	Añana
Lacorzanilla	Berantevilla	Añana
Lagrán	Lagrán	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Lalastra	Valdegovia/Gaubea	Añana
Landa	Arratzua-Ubarrundia	Gorbeialdeko Kuadrilla/ Cuadrilla de Gorbeialdea

ZONA O NÚCLEO CONSIDERADO EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN DESPOPULAZIO ARRISKUAN KONTUTAN HARTUTAKO TOKI ERAKUNDEA	NOMBRE MUNICIPIO UDALERRIAREN IZENA	NOMBRE DE LA CUADRILLA KUADRILAREN IZENA
Langarika	Iruraiz-Gauna	Arabako Lautada / Llanada Alavesa
Larrazkueta	Urkabustaiz	Gorbeialdeko Kuadrilla/ Cuadrilla de Gorbeialdea
Leciñana del Camino/Leziñana	Lantarón	Añana
Llanteno	Ayala/Aiara	Ayala / Aiara
Lukiano	Zuia	Gorbeialdeko Kuadrilla/ Cuadrilla de Gorbeialdea
Luna	Kuartango	Añana
Maroño	Ayala/Aiara	Ayala / Aiara
Mezkia	San Millán/Donemiliaga	Arabako Lautada / Llanada Alavesa
Mijancas	Berantevilla	Añana
Molinilla	Lantarón	Añana
Montoria	Peñacerrada-Urizaharra	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Morillas	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Munain	San Millán/Donemiliaga	Arabako Lautada / Llanada Alavesa
Musitu	Arraia-Maeztu	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Nanclares de Ganboa/Langara Ganboa	Arratzua-Ubarrundia	Gorbeialdeko Kuadrilla/ Cuadrilla de Gorbeialdea
Navarrete	Bernedo	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Ocio	Zambrana	Añana
Oiardo	Urkabustaiz	Gorbeialdeko Kuadrilla/ Cuadrilla de Gorbeialdea
Okariz	San Millán/Donemiliaga	Arabako Lautada / Llanada Alavesa
Orbiso	Campezo/Kanpezu	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Osma	Valdegovía/Gaubea	Añana
Pipaon	Lagrán	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Portilla/Zabalate	Zambrana	Añana
Quejana/Kexaa	Ayala/Aiara	Ayala / Aiara
Quejo	Valdegovía/Gaubea	Añana
Quintanilla	Valdegovía/Gaubea	Añana
Retes de Tudela/Erretes Tudela	Artziniega	Ayala / Aiara
Ribaguda	Erriberabeitia	Añana
Róitegui/Erroitegi	Arraia-Maeztu	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
San Miguel	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
San Román de Campezo/Durruma Kanpezu	Bernedo	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
San Vicente de Arana/Done Bikendi Harana	Harana/Valle de Arana	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Santa Eulalia	Kuartango	Añana
Santa Koloma	Artziniega	Ayala / Aiara
Santurde	Berantevilla	Añana
Sendadiano	Kuartango	Añana
Sojoguti/Soxoguti	Artziniega	Ayala / Aiara
Soxo/Sojo	Ayala/Aiara	Ayala / Aiara
Tobera	Berantevilla	Añana
Txintxetru	San Millán/Donemiliaga	Arabako Lautada / Llanada Alavesa
Ugalde	Okondo	Ayala / Aiara
Urbina de Basabe	Kuartango	Añana
Uribarri Kuartango	Kuartango	Añana
Villamanca	Kuartango	Añana
Viñaspre/Binasperi	Lanciego/Lantziego	Laguardia-Rioja Alavesa / Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla
Vírgala Mayor/Birgara Goien	Arraia-Maeztu	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Zaitegi	Zigoitia	Gorbeialdeko Kuadrilla/ Cuadrilla de Gorbeialdea
Zestafe	Zigoitia	Gorbeialdeko Kuadrilla/ Cuadrilla de Gorbeialdea
Ziriano	Arratzua-Ubarrundia	Gorbeialdeko Kuadrilla/ Cuadrilla de Gorbeialdea
Zuaza/Zuhatza	Ayala/Aiara	Ayala / Aiara

## ANEXO III

ZONA O NÚCLEO CONSIDERADO EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN DESPOBLAZIO ARRISKUAN KONTUTAN HARTUTAKO TOKI ERAKUNDEA	NOMBRE MUNICIPIO UDALERRIAREN IZENA	NOMBRE DE LA CUADRILLA KUADRILAREN IZENA
Acebedo	Valdegavía/Gaubea	Añana
Alda	Harana/Valle de Arana	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Aloria	Amurrio	Ayala / Aiara
Andagoia	Kuartango	Añana
Andoin	Asparrena	Arabako Lautada / Llanada Alavesa
Angostina	Bernedo	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Aprikano	Kuartango	Añana
Arluzea	Bernedo	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Aspuru/Axpuru	San Millán/Donemiliaga	Arabako Lautada / Llanada Alavesa
Atiega/Atiaga	Añana	Añana
Basabe	Valdegavía/Gaubea	Añana
Basquiñuelas	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Beluntza	Urkabustaiz	Gorbeialdeko Kuadrilla/ Cuadrilla de Gorbeialdea
Berrozi	Bernedo	Mendialdea
Bikuña	San Millán/Donemiliaga	Arabako Lautada / Llanada Alavesa
Bóveda	Valdegavía/Gaubea	Añana
Campillar (El)	Laguardia	Laguardia-Rioja Alavesa / Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla
Cicujano/Zekuiano	Arraia-Maeztu	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Etxabarri-Kuartango	Kuartango	Añana
Etxegoien	Ayala/Aiara	Ayala / Aiara
Gantzaga	Aramaio	Gorbeialdeko Kuadrilla/ Cuadrilla de Gorbeialdea
Guinea	Valdegavía/Gaubea	Añana
Iñurrieta	Kuartango	Añana
Izartza	Bernedo	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Jauregi	Iruraiz-Gauna	Arabako Lautada / Llanada Alavesa
Jokano	Kuartango	Añana
Jugo	Zuia	Gorbeialdeko Kuadrilla/ Cuadrilla de Gorbeialdea
Kintana	Bernedo	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Kontrasta	Harana/Valle de Arana	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Korres	Arraia-Maeztu	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Lahoz	Valdegavía/Gaubea	Añana
Leciñana de la Oca	Erriberagoitia/Ribera Alta	Añana
Loza	Peñacerrada-Urizaharra	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Luxo/Lujo	Ayala/Aiara	Ayala / Aiara
Luzuriaga	San Millán/Donemiliaga	Arabako Lautada / Llanada Alavesa
Marinda	Kuartango	Añana
Mendieta	Artziniega	Ayala / Aiara
Nograro	Valdegavía/Gaubea	Añana
Onraitia/Erroeta	Arraia-Maeztu	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Ribera	Valdegavía/Gaubea	Añana
Tortura	Kuartango	Añana
Ullibarri-Arana/Uribarri Harana	Harana/Valle de Arana	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Urarte	Bernedo	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Villafría	Bernedo	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Villamaderne	Valdegavía/Gaubea	Añana
Villamardones	Valdegavía/Gaubea	Añana
Villaverde	Lagrán	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea
Vírgala Menor/Birgara Barren	Arraia-Maeztu	Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea